CONTRATO Y/O CONVENIO N.º: 204 -2025

CONTRATACIÓN DIRECTA:	**169**
CLASE DE CONTRATO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017.**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA-CALDAS.**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**
NIT.:	**900011309-2**
DIRECCIÓN:	**CRA 28D 69-36 PALERMO MANIZALES - CALDAS**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL, BOLÍVAR Y CABECERA MUNICIPAL, Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, ASILO JOSÉ MARÍA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ.**
VALOR:	**QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA SIETE PESOS $527.279.847** de los cuales **TRESCIENTOS SESENTA DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($362.114.847) MCTE** serán aportados por el Municipio de Pensilvania

así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($246.614.847)** SON PARA CENTRO VIDA Y **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($115.500.000)** PARA CENTRO DE BIENESTAR; y **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 165.165.000)** serán aportados por la ESAL

C.D.P.: **No. 254 y 255 del 20/02/2025**

==========

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en PENSILVANIA, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** No. 143-2025, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.763, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD,** identificada con NIT **900011309-2**, quien para efectos del presente convenio se denominará el **CONVENIENTE**, hemos convenido en suscribir el presente convenio de asociación del artículo 5 del Decreto 092 del 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

2. Como primera entidad del municipio nuestro objetivo es atender 217 adultos mayores beneficiándose con la implementación de los programas de Centro Vida o Día y Centro de Protección Social al Adulto Mayor así: Arboleda No. de adultos mayores atendidos 25 (14 hombres – 11 mujeres), Pueblo Nuevo No. de adultos mayores atendidos 21 (10 hombres – 11 mujeres), Bolivia No. de adultos mayores atendidos 33 (17 hombres – 16 mujeres), San Daniel No. de adultos mayores atendidos 28 (11 hombres – 17 mujeres), Centro vida cabecera municipal No. de adultos mayores atendidos 24 (20 hombres – 4 mujeres), para un sub total de beneficiarios centro vida de 131. En centros de protección se atienden los siguientes centros: Sociedad San Vicente de Paúl de Pensilvania No. de adultos mayores atendidos 31 (17 hombres –14 mujeres), Asilo José María Gallo No. de adultos mayores atendidos 40 (23 hombres – 17mujeres), Hogar del Adulto Mayor Presbítero Humberto Corrales Ruíz No. de adultos mayores atendidos 15 (11 hombres – 4 mujeres), para un total de beneficiarios en centros de protección de 86. Para un total general de personas beneficiadas de 217 adultos mayores:

CENTRO DÍA			
RANGO DE EDAD	**GENERO**		**TOTAL**
	HOMBRE	**MUJER**	
MENOR DE 55 AÑOS	1	1	2
ENTRE 55 A 59 AÑOS	3	2	5
ENTRE 60 A 65 AÑOS	8	4	12
ENTRE 66 A 69 AÑOS	10	8	18
ENTRE 70 A 75 AÑOS	14	20	34
ENTRE 76 A 79 AÑOS	8	11	19
MAYORES DE 80 AÑOS	25	16	41
TOTAL	**69**	**62**	131

CENTRO DE PROTECCIÓN

RANGO DE EDAD	GENERO		TOTAL
	HOMBRE	MUJER	
MENOR DE 55 AÑOS	1	0	1
ENTRE 55 A 59 AÑOS	2	0	2
ENTRE 60 A 65 AÑOS	6	2	8
ENTRE 66 A 69 AÑOS	5	2	7
ENTRE 70 A 75 AÑOS	7	4	11
ENTRE 76 A 79 AÑOS	8	2	10
MAYORES DE 80 AÑOS	22	25	47
TOTAL	51	35	86

Nota: Los adultos mayores a atender por medio de este proyecto se encuentran en los puntajes del programa Sisbén A-1 a C-18. (Ver anexo: certificación beneficiaria e inscrita en los Centros Día y Centros de Bienestar del municipio de Pensilvania, Caldas).

PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AL CUAL SE INSCRIBE ESTA PROPUESTA
ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL/O FAMILIAR

META DEL PLAN DE DESARROLLO AL QUE APORTA LA EJECUCIÓN DE ESTA PROPUESTA
CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, REALIZAR PROCESOS DE DOTACIÓN A CENTROS DIA Y/O CENTROS DE PROTECCIÓN

PROPUESTA DE INVERSIÓN TERRITORIAL AL QUE ESTÁ VINCULADA LA PROPUESTA

DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ADULTO MAYOR, HABITANTE DE CALLE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

Lo anterior con respaldo en los certificados de disponibilidad presupuestal: 254 del 20/02/2025 y 255 del 20/02/2025:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.07	Transferencias de Capital de otras entidades del gobierno general.	$115.500.000
2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.07	Transferencias de Capital de otras entidades del gobierno general.	$269.500.000
VALOR TOTAL CONTRATACIÓN			$385.000.000

3. Con lo anterior se busca el fortalecimiento de las estrategias conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, para brindar una atención integral a la población adulta mayor del centro vida, día, conducentes a una vejez digna, saludable e integrada.

4. Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de **convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política**, en

ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)". (Subrayado propio).

5. Por su parte, el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado propio).
6. En virtud de lo señalado anteriormente, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA requiere la celebración del convenio de asociación para el cumplimiento de las funciones y, en consecuencia, se establece la necesidad de contar con la ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD.
7. Que, revisada la documentación y la certificación bancaria que garantiza el aporte de la ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD para el proyecto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL, BOLÍVAR Y CABECERA MUNICIPAL, Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, ASILO JOSÉ MARÍA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ", cumple con todos los requisitos y es viable su contratación directa.

8. Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente convenio, **EL CONVENIENTE** se compromete a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL, BOLÍVAR Y CABECERA MUNICIPAL, Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, ASILO JOSÉ MARÍA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Organizaciones de eventos culturales.	93	14	17	01
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

1. El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas

referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
4. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del convenio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del convenio.
9. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del convenio.
10. Las demás que guarden relación con el objeto del convenio y resulten necesarias para su cumplimiento.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONVENIENTE:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas (componente nutricional y de atención integral) detalladas en la propuesta técnico-económica que hace parte integral del presente estudio previo, las cuales se constituyen en la ficha técnica del presente convenio. Así como la actividad presupuestada por el municipio referente a alimentación:

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

-CENTRO VIDA:

ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA				
ALIMENTACIÓN	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN	COSTO TOTAL
DESAYUNO	$ 5.469,00	131	64	$ 45.852.096,00
REFRIGERIO MAÑANA	$ 4.930,00	131	64	$ 41.333.120,00
ALMUERZO	$ 11.886,00	131	64	$ 99.652.224,00
REFRIGERIO TARDE	$ -	0	0	$ -
RACIÓN PARA PREPARAR (COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA ZONA RURAL DISPERSA)	$ -	0	0,0	$ -
TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA				**$ 186.837.440,00**

TALENTO HUMANO CENTRO VIDA/DÍA				
PERSONAL CENTRO VIDA/DÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL
COORDINADOR	1	$ 2.400.000,00	2,6	$ 6.240.000,00
NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	0	$ -	2,6	$ -
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	5	$ 1.644.336,00	2,6	$ 21.376.368,00
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	$ 1.644.336,00	2,6	$ 4.604.141,00
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	0	$ -	2,6	$ -
TRANSPORTADOR/DOMICILIARIO	0	$ -	2,6	$ -
PSICÓLOGO	1	$ 2.200.000,00	2,6	$ 5.720.000,00
TRABAJADOR SOCIAL	0	$ -	2,6	$ -
AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	5	$ 1.675.520,00	2,6	$ 21.781.760,00
MÉDICO	0	$ -	2,6	$ -
FISIOTERAPEUTA	0	$ -	2,6	$ -
TALLERISTA	0	$ -	2,6	$ -
EDUCADOR FÍSICO	0	$ -	2,6	$ -
TOTAL PERSONAL CENTRO VIDA/DÍA				**$ 53.478.200,00**

CONSOLIDADO CENTRO VIDA/DÍA 70%		
ITEM	CRITERIO	VALOR TOTAL
DOTACIÓN	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	$ -
	MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	MATERIALES (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO	$ -
	ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO	$ -
	MENAJE DE COCINA CENTRO	$ 560.000,00
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS	$ -
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO	$ 1.583.085,00
	INSUMOS DE ENFERMERÍA CENTRO	$ 2.708.346,00
	MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO	$ 1.447.776,00
	TOTAL DOTACIÓN	$ 6.299.207,00
FUNCIONAMIENTO	SEGURO EXEQUIAL	$ -
	ALIMENTACIÓN	$ 186.837.440,00
	PERSONAL	$ 53.478.200,00
	LOGISTICA (Aseguramiento en salud, transporte y refrigerios encuentros intergeneracionales y trabajo asociativo, redes de apoyo, transporte)	$ -
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	$ 240.315.640,00
GRAN TOTAL PROYECTO CENTRO VIDA/DÍA 70%		$ 246.614.847,00

-CENTRO DE PROTECCIÓN:

ALIMENTACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN				
ALIMENTACIÓN	**COSTO UNITARIO**	**NÚMERO DE BENEFICIARIOS**	**TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN**	**COSTO TOTAL**
DESAYUNO	$ 5.139,00	86	183	$ 80.877.582,00
REFRIGERIOS MAÑANA	$ 2.199,92	86	183	$ 34.622.418,00
ALMUERZO	$ -	0	183	$ -
REFRIGERIO TARDE	$ -	0	183	$ -
CENA	$ -	0	183	$ -
TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN				$ 115.500.000,00

TALENTO HUMANO CENTRO DE PROTECCIÓN				
PERSONAL CENTRO DE PROTECCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**MESES**	**COSTO TOTAL**
COORDINADOR	0	$ -	6,0	$ -
NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	0	$ -	6,0	$ -
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	0	$ -	6,0	$ -
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	0	$ -	6,0	$ -
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	0	$ -	6,0	$ -
PSICÓLOGO	0	$ -	6,0	$ -
TRABAJADOR SOCIAL	0	$ -	6,0	$ -
AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	0	$ -	6,0	$ -
MÉDICO	0	$ -	6,0	$ -
FISIOTERAPEUTA	0	$ -	6,0	$ -
TALLERISTA	0	$ -	6,0	$ -
EDUCADOR FÍSICO	0	$ -	6,0	$ -
TOTAL PERSONAL CENTRO DE PROTECCIÓN				$ -

CONSOLIDADO CENTRO DE PROTECCIÓN 30%		
ITEM	**CRITERIO**	**VALOR TOTAL**
	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	$ -
	MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	MATERIALES (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO	$ -
	ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO	$ -
	MENAJE DE COCINA CENTRO	$ -
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS	$ -
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO	$ -
	INSUMOS DE ENFERMERÍA CENTRO	$ -
	MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO	$ -
	TOTAL DOTACIÓN	$ -
FUNCIONAMIENTO	SEGURO EXEQUIAL	$ -
	ALIMENTACIÓN	$ 115.500.000,00
	PERSONAL	$ -
	LOGISTICA (Aseguramiento en salud, transporte y refrigerios encuentros intergeneracionales y trabajo asociativo, redes de apoyo)	$ -
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	$ 115.500.000,00
GRAN TOTAL PROYECTO CENTRO DE PROTECCIÓN 30%		$ 115.500.000,00

2. Buscar y adecuar cada espacio para el desarrollo de las actividades convenidas permitiendo el óptimo desarrollo de estas teniendo en cuenta el número de adultos mayores a beneficiar.
3. Garantizar que el personal vinculado en el proceso de preparación de alimentos cuente con la respectiva certificación en manipulación de alimentos y exámenes médicos actualizados, además de garantizar el menaje y los diferentes elementos personales, dotación y suministros necesarios para la ejecución del objeto convenido en las diferentes actividades.
4. Generar un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación del adulto mayor, durante la ingesta de cada alimento.
5. Entrega de ración alimenticia preparada y servida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) conforme a la minuta de menús y que garantice la ingesta necesaria,

para un nivel proteico calórico y de nutrientes que proporcione buenas condiciones de salud para los adultos mayores.

6. Aportar capacidad técnica, administrativa, operativa y logística para el desarrollo de las actividades inscritas en el convenio.
7. Garantizar evidencia física y digital al supervisor designado que soporte la debida ejecución.
8. Las demás que a bien considere el supervisor del convenio, anexando evidencias de ejecución idónea del mismo.
9. Realizar informes del cumplimiento del objeto establecido en el convenio, anexando evidencias de ejecución del mismo.
10. Proporcionar los elementos operativos, logísticos, asistenciales y de consumo necesario para publicitar fomentar y difundir las actividades programadas.
11. Responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve personal utilizado para la ejecución del convenio, por lo que deberá mantener indemne de cualquier reclamación al municipio de Pensilvania Caldas.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual convenido y sus obligaciones.

-HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar el aporte a la ESAL en la forma acordada por las partes.
2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del Convenio de Asociación.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del convenio.
6. Realizar la supervisión del convenio.
7. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Disponer del recurso humano necesario para la realización de las actividades del proyecto.
2. Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
3. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
4. Realizar el aporte económico correspondiente para la ejecución del convenio.
5. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes.
6. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.
7. Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio.
8. Presentar certificación bancaria donde se pueda evidenciar el aporte de los recursos en efectivo para la suscripción del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: EL CONVENIENTE ejecutará el convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desde la suscripción del acta de inicio y hasta 62 días hábiles para centro vida y 6 meses para Centro de Protección.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA SIETE PESOS ($527.279.847)** de los cuales **TRESCIENTOS SESENTA DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($362.114.847) MCTE** serán aportados por el Municipio de Pensilvania con recursos transferidos por la Gobernación de Caldas así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($246.614.847)** SON PARA CENTRO VIDA Y **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL**

PESOS ($115.500.000) PARA CENTRO DE BIENESTAR; y **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 165.165.000)** serán aportados por la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD.**

El Municipio girará sus aportes a la **ASOCIACIÓN** a través de actas parciales, mediando para cada pago informe suscrito por la asociación, que dan cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación de este por parte de la Supervisión. En consecuencia, el Municipio solo adquiere obligaciones con la **ASOCIACIÓN** y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte en efectivo por parte de la **ASOCIACIÓN** deberá ser soportado en los informes presentados para los desembolsos del recurso del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos requeridos para el pago: informe de cumplimiento con los respectivos soportes; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**.**

CLÁUSULA SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **254 y 255 del 20 de febrero de 2025.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4)

meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

Así como, si el convenio es modificado en adiciones o prórrogas, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes obligaciones: 9.1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 9.2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. 9.3. Comunicar con la debida antelación a la Asociación las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 9.4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del convenio. 9.5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 9.6. Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas. 9.7. Elaborar y firmar las actas respectivas. 9.8. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio. 9.9. Hacer seguimiento a los vencimientos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya

lugar, con la debida anticipación. 9.10. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente convenio. 9.11. Elaborar el acta de terminación y liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo. 9.12. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONVENIENTE** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONVENIENTE, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **MUNICIPIO** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también

previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONVENIENTE** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONVENIENTE** pagará al **MUNICIPIO,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: El **CONVENIENTE** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si al **CONVENIENTE** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del alcalde, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que

constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL **CONVENIENTE** aceptará los impuestos y descuentos establecidos en la normatividad y reportará si se encuentra exento de algún impuesto o descuento en la factura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El conveniente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que

haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania en la cabecera y sus corregimientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. El Conveniente declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. El conveniente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: derechos del conveniente:

- Recibir EL PAGO del convenio en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el conveniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:

- Estudio previo.
- Solicitud de disponibilidad presupuestal.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Manifestación de interés y/o propuesta presentada para la ESAL para el cumplimiento del convenio.
- Hoja de vida de la función pública actualizada de la persona jurídica.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Cámara de comercio no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la Libreta Militar o definición de la situación militar del representante legal (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes de la ESAL y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación de estar inscrita la ESAL en SECOP II.
- Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- Certificados de experiencia en convenio de asociación con entidades públicas, certificadas en PACO cuyo valor conjunto sea igual o superior al valor del convenio a celebrar.
- Compromiso contrapartida de la ESAL debidamente suscrito por el representante legal
- Informe de evaluación de la manifestación de interés.
- Resolución de justificación de la contratación directa
- Propuesta técnica y económica del contratista.

CONTRATANTE,
“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA

Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

CONTRATISTA,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD
Representada Legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ**
Conveniente